

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 12 fracción X, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12, 14, 15, fracción IV, 16 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6°, fracción II, 9° fracciones VII y XLVI, 15, 22, fracción I, 36, 37, 38, 39 y 41 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal, señala a la Secretaría del Medio Ambiente como la Dependencia encargada de dirigir la política ambiental, en el Distrito Federal, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

Que de acuerdo al Programa de Gobierno del Distrito Federal, es prioritario promover y ejercer una legislación ambiental en la que la protección al medio ambiente sea un compromiso colectivo, en el que todos los sectores sociales y económicos se involucren activamente.

Que es prioridad del Gobierno del Distrito Federal, garantizar a los individuos, instituciones, organizaciones sociales y centros de educación, el derecho de participar en la formulación y revisión de los asuntos relacionados con la normatividad ambiental en el Distrito Federal.

Que el Jefe de Gobierno, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre otras atribuciones la de constituir comités, con la naturaleza de asesoría, y apoyo técnico, para el desarrollo de actividades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que para el cumplimiento de las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente, de emitir los criterios y lineamientos normativos ambientales y con la finalidad de preservar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y los recursos naturales del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, como una unidad de asesoría, consulta y coordinación, de proyectos de normas ambientales para el Distrito Federal, acordes con las condiciones propias de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Comité de Normalización Ambiental se integra por:

- I. Un Pleno
- II. Grupos de Trabajo, que se designarán para proyectos específicos y estarán conformados por diferentes sectores especializados de la sociedad, empresarios, industriales, organizaciones no gubernamentales, académicos y miembros de la sociedad en general, así como un representante de la Secretaría del Medio Ambiente, que será nombrado por el Pleno del Comité, e
- III. Invitados que el Pleno convoque, cuando por la naturaleza del asunto se requiera para el mejor desarrollo de los proyectos.

Los representantes de los Grupos de Trabajo, así como los invitados contarán con derecho a voz, exclusivamente.

TERCERO.- El Pleno del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;

- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de Regulación y Gestión Ambiental de Agua Suelos y Residuos;
- III. El Director General de Gestión del Aire;
- IV. El Director Ejecutivo de Coordinación Institucional e Integración de Políticas;
- V. El Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural;
- VI. El Director General de la Unidad de la Unidad de Bosques y Educación Ambiental.

Cada miembro del Pleno, nombrará a su suplente por escrito, quien deberá ejercer las funciones correspondientes a su cargo, en los casos extraordinarios en donde el titular deba ausentarse.

CUARTO.- El Pleno del Comité de Normalización Ambiental, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la integración de los Grupos de Trabajo especializados para la realización de los proyectos de normas ambientales.
- II. Coordinar las acciones con los diferentes grupos de trabajo, con la finalidad de detectar lagunas jurídicas y la problemática existente en la legislación ambiental del Distrito Federal;
- III. Presentar al Comité los proyectos de normas ambientales.

QUINTO.- El Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y aprobar los proyectos de normas ambientales competencia de la Secretaría del Medio Ambiente;
- II. Coordinarse con organismos de carácter federal y local, respecto de las opiniones y aportaciones que dichos organismos realicen en materia de protección al ambiente, conservación y restauración del equilibrio ecológico, mejoramiento y desarrollo sustentable;
- III. Coordinarse con organismos de carácter privado y social, respecto de las opiniones y aportaciones que dichos organismos realicen en materia de protección al ambiente, conservación y restauración del equilibrio ecológico, mejoramiento y desarrollo sustentable;
- IV. Aprobar el programa anual de trabajo.

SEXTO.- El Presidente del Comité, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir con voto de calidad las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer el programa anual de trabajo;
- III. Las demás que el presente instrumento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables les confiera.

SÉPTIMO.- El Secretario Técnico del Comité, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Registrar los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- II. Turnar a los miembros del Comité, los asuntos a tratar en cada sesión, con la debida anticipación.
- III. Recibir los informes y avances de los proyectos que se someten a votación en el pleno del Comité.
- IV. Elaborar el proyecto de orden del día e instrumentar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- V. Verificar y certificar la lista de asistentes a las sesiones del Comité;
- VI. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan, y dar cuenta al presidente de su resultado;
- VII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Comité y recabar las firmas de sus participantes, estableciendo un control sobre las mismas;
- VIII. Tener bajo su custodia las actas y acuerdos del Comité;
- IX. Expedir las constancias que le soliciten los integrantes del comité, de los documentos que obren en sus archivos; y

Las demás que se consideren necesarias para desarrollo de sus funciones.

OCTAVO.- Las sesiones del Comité se realizarán conforme a las siguientes reglas:

- I. Se llevarán a cabo de conformidad con el calendario que establezca el Pleno del Comité y según el número de proyectos que se generen al interior del mismo;

- II. El Comité sesionará en forma ordinaria por lo menos cada seis meses previa convocatoria del Presidente a través del Secretario Técnico; dicha invitación se deberá hacer con diez días hábiles de anticipación; las sesiones extraordinarias, se llevarán a cabo cuando así lo solicite el Presidente, ó en los casos en que la urgencia del asunto así lo amerite, previa convocatoria de cuando menos dos días hábiles.
- III. Se considera que existe quórum para la realización de las sesiones, la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, y
- IV. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes del Comité, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

NOVENO.- Para la formación e integración de los Grupos de Trabajo, a que hace referencia este instrumento legal, se emitirá la convocatoria respectiva, misma que se publicará en los diarios de mayor circulación de la Ciudad de México y la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y podrán reunirse de manera independiente a las sesiones del Comité.

DÉCIMO.- Cada Grupo de Trabajo contará con un representante, quien será nombrado por el Pleno del Comité y fungirá como Coordinador de dicho grupo y quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y coordinar las reuniones, de acuerdo a la periodicidad que los propios miembros del grupo establezcan y apruebe el Pleno del Comité;
- II. Levantar la minuta correspondiente;
- III. Presentar al Secretario Técnico las conclusiones de los trabajos y de los proyectos de norma ambiental realizados, y
- IV. Presentará un informe al Secretario Técnico de las actividades realizadas por los Grupos de Trabajo, en forma bimestral.

DÉCIMO PRIMERO. Los Grupos de Trabajo podrán:

- I. Elaborar y proponer los trabajos, dictámenes, opiniones, informes, estudios y proyectos de normas que les hayan sido encomendados por el Pleno del Comité;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. Para el mejor funcionamiento, el Comité deberá emitir el instrumento que rija su operación y funcionamiento, dentro de los 90 días naturales siguientes al de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril, del año dos mil dos.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.**
